

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000249 -2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE INCHEON, REPÚBLICA DE COREA

Lima, 24 de julio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n del 13 de junio de 2025 remitida con el correo electrónico del 16 de junio de 2025, el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC por sus siglas en inglés) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para asistir al “taller sobre buenas prácticas para el uso de nuevas tecnologías y soluciones innovadoras en el comercio electrónico transfronterizo”, al Diálogo Aduanas – Sector Privado de APEC y a la Segunda Reunión Plenaria del Subcomité de Procedimientos Aduaneros, a realizarse el 28 de julio, el 29 de julio y del 30 de julio al 1 de agosto de 2025, respectivamente, en la ciudad de Incheon, República de Corea;

Que, en el indicado taller se tratará, entre otros aspectos, cuestiones relacionadas con el comercio electrónico transfronterizo y tendencias mundiales en debate, la administración de aduanas para la facilitación del despacho de comercio electrónico y la adopción de nuevas tecnologías para el comercio electrónico y la seguridad de la cadena de suministro;

Que, el evento entre Aduanas y el Sector Privado de APEC tiene entre sus objetivos explorar cómo los sistemas digitales desarrollados y operados de forma independiente por los sectores público y privado pueden estar mejor conectados e interoperables, igualmente, cómo se están utilizando las tecnologías emergentes (como la IA, el análisis de big data y el IoT) para mejorar la gestión de riesgos, la resiliencia y la previsibilidad en las cadenas de suministro globales;

Que, la citada Reunión Plenaria tiene como objeto reforzar el papel de las administraciones aduaneras en la facilitación del comercio, garantizar la aplicación de las iniciativas aduaneras y mejorar la cooperación entre las economías miembros, y la asistencia de la SUNAT permitirá continuar con la participación activa llevada a cabo en el año 2024, período en el cual el Perú ejerció la Presidencia del Subcomité de Procedimientos Aduaneros de APEC;

Que, la participación de la SUNAT en los citados eventos se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional 01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados y con el Objetivo Estratégico Institucional 02: Fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, es de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme a los informes técnicos adjuntos al Memorándum Electrónico N.º 000079-2025-SUNAT/300000 del 18 de julio de 2025, por

lo que resulta necesario autorizar la participación de los servidores Jahir Felipe Leiva Rivera, Especialista 1 de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros de la Gerencia de Gestión de Riesgos e Investigaciones Aduaneras de la Intendencia Nacional de Control Aduanero y Carlos Juvencio Flores Lopez, Profesional de Apoyo Legal de la Sección de Determinación de Valor de la División de Importaciones de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

Que la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que durante dicho año fiscal, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en la presente Ley no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT, se aprobaron las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto a aplicarse en la SUNAT, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras, y las acciones de promoción de importancia para la República del Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, dispone que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, para la participación en los referidos eventos los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y el alojamiento y los viáticos por el día 28 de julio de 2025 serán asumidos por el APEC;

Que, los gastos por concepto de alojamiento y viáticos del 29 de julio al 1 de agosto de 2025 serán asumidos por la SUNAT, con cargo a su presupuesto del año fiscal 2025;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT, por razones de itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de los servidores Jahir Felipe Leiva Rivera y Carlos Juvencio Flores Lopez del 25 de julio al 3 de agosto de 2025;

De conformidad con lo dispuesto por la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32185, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, la Ley N.º 27619, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Jahir Felipe Leiva Rivera y Carlos Juvencio Flores Lopez a la ciudad de Incheon, República de Corea, del 25 de julio al 3 de agosto de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán asumidos parcialmente por el APEC y por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT con cargo a su presupuesto de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señor Jahir Felipe Leiva Rivera

Viáticos US \$ 3 000,00

Señor Carlos Juvencio Flores Lopez

Viáticos US \$ 3 000,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores deberán presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria